PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS20260129-004 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL DE BUENAVISTA Y NUBIA MILENA MORENO MIRANDA

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA.**

VALOR INICIAL: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTEECIOCHO MILLONES DE PESOS. ($18.000.000).**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **DESDE EL ENERO 29 DE 2026 HASTA 30 DE JUNIO DE 2026**

PRORROGA No. 01: **DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2026**

SUPERVISOR: **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.**

Los suscritos, de una parte, **JULIE IVONNE ORTIZ CASAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.368.397 expedida en Tunja, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 033 del 26 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENAVISTA - BOYACÁ**, identificada con NIT 820.003.550-8, creada mediante Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **NUBIA MILENA MORENO MIRANDA**con cédula de ciudadanía No**. 23376621 de BUENAVISTA,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado adicionar el contrato de prestación de servicios No. CPS20260129-004 y prorrogar el plazo de ejecución según lo pactado en el contrato de la referencia en los siguientes términos: **1)** Que, la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA** con NIT. 820.003.550-8, es una entidad descentralizada por servicios, del orden municipal que cuenta con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. **2)** Que, el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado, potestad que es reiterada en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución No. 1440 del 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, empero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993. **3)** Que, el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **4)** Que, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **5)** Que, de acuerdo con el Estatuto de Contratación del Hospital, expedido mediante el Acuerdo No. 012 del 9 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva en el Capítulo III Numeral 3.4 literal h se establece “Ningún contrato, excepto los de interventoría y de prestación de servicios podrán adicionarse en cuantía superior al 50% del valor inicialmente pactado”. **6)** Que, la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA**, celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS20260129-004** con **NUBIA MILENA MORENO MIRANDA** con el objeto de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA.. 7)** Que, existe saldo para prorrogar el contrato hasta el 31 de julio de 2026 de acuerdo al siguiente balance:

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO	SALDO CONTRATO

Dirección: Calle 3 #1-24 Buenavista- Boyacá
Teléfono: 3114628388 -3105628168
Correo institucional: esesantaisabel@buenavista-boyaca.gov.co

8) Que, atendiendo la solicitud de la supervisión y en aras de asegurar la continuidad en la ejecución del objeto contractual es indispensable realizar la presente prorroga, la cual se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. - **PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución pactado en el contrato, **DESDE DEL 1 de julio de 2026 AL 31 de julio de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición, se perfecciona con la firma de quienes lo celebran y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA.** - Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, que no son modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en el municipio de Buenavista, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

JULIE IVONNE ORTIZ CASAS
Gerente
E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel
Buenavista

NUBIA MILENA MORENO MIRANDA
C.C. No. 23.376.621 de BUENAVISTA
Contratista

DIANA JULIETH PEÑA PULIDO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
SUPERVISORA

Dirección: Calle 3 #1-24 Buenavista- Boyacá
Teléfono: 3114628388 -3105628168
Correo institucional: esesantaisabel@buenavista-boyaca.gov.co